

## **RM01 REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, consciente de la necesidad de articular unos cauces de Participación e Información de los ciudadanos, acerca de la gestión municipal, que permitan someter ésta a un ordenado control por parte de aquéllos, a través de las Entidades Ciudadanas y Sociales de que se dotan democráticamente los propios vecinos de La Puebla de Alfindén, reconocen la importante y positiva actividad que históricamente han venido desempeñando aquellas entidades, en defensa de las reivindicaciones por la calidad de vida de todos los ciudadanos de La Puebla de Alfindén. Considera, por tanto que tales Entidades Ciudadanas y Sociales democráticas, son instituciones que con su existencia y actividad contribuyen a alcanzar mayores cotas de bienestar social y calidad de vida para la ciudadanía, al asumir la representación de intereses y necesidades colectivas, que son la mayoría de las ocasiones, canalizadas hacia esta Corporación Municipal, que de este modo, ha de declarar, la utilidad pública de aquellas Entidades, a efectos de la participación en la gestión municipal de los intereses de los Alfindenses,, por las razones expuestas y sin menoscabo de la representatividad que han conferido a los miembros de la Corporación Municipal, para la gestión y administración de sus intereses, los propios vecinos en las Elecciones Municipales.

Asimismo y sin perjuicio de ejercer la potestad de autoorganización que otorga a los Ayuntamientos, la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante la elaboración del correspondientes Reglamento Orgánico, que determina con carácter estable el funcionamiento de los Órganos Municipales e incluya los necesarios y completos mecanismos para la Información y la Participación de los ciudadanos en la gestión municipal, adoptando en estos momentos los acuerdos necesarios para regular provisionalmente la Información y Participación Ciudadana.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1º.-**

Se crea en el Ayuntamiento un Registro Municipal de Asociaciones, en el que habrán de inscribirse a efectos participativos, las Asociaciones de carácter vecinal, educativo, sindical, cultural, deportivo y similares, cuyo domicilio social y actividades se realicen en el marco geográfico del Municipio de La Puebla de Alfindén.

#### **Artículo 2º.-**

Para efectuar la oportuna inscripción en el citado Registro se requieren los siguientes requisitos:

- 2.1.** Acta de Asamblea de Constitución.
- 2.2.** Número de Registro de Asociaciones. (Autorización Diputación General de Aragón)
- 2.3.** Estatutos por los que se rigen.

**2.4.** Componentes de la Junta Rectora o Junta Directiva.

**2.5.** Número de Socios.

**2.6.** Los Estatutos deben reflejar el acatamiento de dicha Asociación o Entidad a la Constitución. Y en el caso de que no lo reflejaran expresamente, deberán formularse declaración de acatamiento por parte de la Junta Directiva.

**Artículo 3º.-**

Presentada dicha documentación, las Entidades o Asociaciones, se considerarán representativas a efectos de participación.

**Artículo 4º.-**

El reconocimiento de la utilidad pública de las AA.VV. y demás Entidades Ciudadanas es competencia del Pleno, pudiendo ser solicitado por éstas a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento. El Ayuntamiento deberá pronunciarse en un plazo máximo de dos meses desde la presentación de la documentación reseñada en el artículo 2º del Reglamento.

**Artículo 5º.-**

El Ayuntamiento destinará una partida presupuestaria racional para ayudar a las Asociaciones de Vecinos y otras Entidades Ciudadanas de carácter público que se concretará inicialmente en el mantenimiento de instalaciones para el uso de las Asociaciones, previa firma de convenios de colaboración, para desarrollar sus actividades encaminadas todas ellas a mejorar la calidad de vida de los vecinos. A efectos de un transparente control público, dichas Asociaciones y Entidades, estarán obligadas a presentar cuantos requisitos sean requeridos, acreditativos de estos gastos.

**Artículo 6º.-**

Se articula así mediante el presente Reglamento la Participación Ciudadana en el Municipio de La Puebla de Alfindén a través de la creación y funcionamiento de los siguientes órganos:

-Participación con el Ayuntamiento Pleno.

**Artículo 7º.-**

En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria las disposiciones generales sobre Régimen Local, y las que en su caso dicte la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **Artículo 8º.-**

Las distintas Asociaciones tendrán derecho a contar con representación en los Patronatos de Cultura y Deportes, según sus fines y en otros organismos municipales que puedan crearse.

### **TITULO I**

#### **De la información municipal**

#### **Artículo 9º.-**

El Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén informará a la población en general y a las Asociaciones de Vecinos y demás Entidades en particular, de su gestión a través de publicaciones y cualquier otro medio que permita poner en conocimiento de forma puntual y periódica el desarrollo de la vida Municipal.

#### **Artículo 10º.-**

Las Asociaciones de Vecinos y demás Entidades Ciudadanas, podrán solicitar en cualquier momento información, sin que pueda negárseles, en tanto ésta sea referida a la actividad Municipal que los compete, así como para una mejor información que permita desarrollar sus actividades de forma más eficaz.

#### **Artículo 11º.-**

Las Asociaciones y demás Entidades ciudadanas participarán en la elaboración del Boletín Informativo Municipal, creándose un sección específica para dichas Entidades, con las únicas limitaciones del espacio a ocupar dentro del citado Boletín.

### **TITULO II**

#### **Participación en el Pleno del Ayuntamiento**

#### **Artículo 12º.-**

Las Entidades Ciudadanas, inscritas en el Registro, podrán intervenir para exponer sus propuestas, una vez finalizada la Sesión Plenaria de la Corporación. Deberá solicitarse por escrito dirigido al Alcalde al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, haciendo constar el tema a tratar.

## Disposiciones finales.

### Primera.-

Transcurrido un año de aplicación del presente Reglamento se elaborará un análisis de funcionamiento, proponiéndose si procediese la modificación del mismo de forma que se pudiese ajustar más a la realidad y a las necesidades del Municipio.

### Segunda.-

El presente Reglamento se tramitará de conformidad al artículo 49 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local y concordantes.

### Histórico

	B.O.P. Nº	Fecha.
Primera publicación	124	1/6/1996